
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 907/2019-VI-12, promovido por Raúl Martínez Oriza, se ordena emplazar a los terceros interesados Rodolfo Brindis Castillo, Víctor Valencia Lira, Aida Padilla González y Jesús Gil Zavala, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 104/2019 del índice de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en la que se declaró infundada la solicitud de absolución del acusado y no se reconoció la inocencia de Raúl Martínez Oriza.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de octubre de 2020.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 500266)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 110/2020, promovido por Jesús Manuel Zetina Pablo, se ordena emplazar al tercero interesado Constructora y Edificadora Codysa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de enero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 446/2005.

Puebla, Puebla, a veintiuno de octubre de dos mil veinte
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Gregorio Miguel Romero Castro
Rúbrica.

(R.- 500272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERA INTERESADA: IVONNE ALEJANDRA CASTRO VÁZQUEZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de octubre del dos mil veinte.

En autos del juicio de amparo 13/2020-11, promovido por **Lilia Montero Carmona**, albacea de sucesión testamentaria a bienes de **Mareza Zarai Carmona** y **Maria Barbara Murguía Montero**, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se comunica a la tercera interesada **Ivonne Alejandra Castro Vázquez**, presentarse en este Juzgado al presente juicio en término de 30 días, a partir del día siguiente de la última publicación de edictos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, las notificaciones serán por lista, quedando en la actuario de este juzgado copia de demanda de amparo.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Abel Mejía Campos
Rúbrica.

(R.- 501076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSOS: LÁZARO MONROY FLORES Y JUANA JUVENECÍA QUINTANA VARGAS Y/O JUANA JUVENCIA QUINTANA VARGAS

EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Julia Villegas Aguilar, que en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Lázaro Monroy Flores y Juana Juvenecía Quintana Vargas y/o Juana Juvencia Quintana Vargas, registrada con el número de juicio de amparo 1591/2019-IV, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca 588/2019, del índice de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de noviembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Irving Cornejo Quijano.
Rúbrica.

(R.- 500497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a tres de noviembre de dos mil veinte

En el juicio de amparo número 466/2018-7A, promovido por Nereyda Flores Zambrano, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en Tijuana, Baja California; por auto de veintisiete de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Laura Edit Ramírez Zavala, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las catorce horas con veintidós minutos del once de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Armando Silva Hernández.
Rúbrica.

(R.- 500751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO:

En los autos del Juicio de Amparo número 985/2019-IV-A, promovido por JAVIER ULISES MORALES RAMÍREZ, contra actos del JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en el AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, dictado en la causa penal 240/2015, donde se señaló a PAULA ZÁRATE BALTAZAR, CLAUDIA SUSANA MONTUFAR SICARDO Y ARTURO VALENCIA CECILIANO como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
María del Rosario Licona Valentín.
Rúbrica.

(R.- 500752)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplácese por edictos a los terceros interesados José Hernández Godínez y José Guadalupe Buenrostro Moreno.

En el juicio de amparo 2750/2018-5, promovido por Martha Guadalupe Rodríguez Martínez, por propio derecho, contra actos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable Delegación Jalisco y otras, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a José Hernández Godínez y José Guadalupe Buenrostro Moreno, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 500760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos
Edicto para publicar en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

ENRIQUE CAMPOS VEGA
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 203/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 203/2020** promovido por Patricia Aranda Gómez, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a ENRIQUE CAMPOS VEGA, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 500587)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaria Non
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Tercero Especializado Materia Civil Distrito Judicial Puebla, Acuerdos Diez Febrero y Diecinueve Octubre ambos Dos Mil Veinte, Decretan REMATE en primera y pública Almoneda **UNICAMENTE** el Cincuenta Por Ciento Derechos Propiedad del Demandado **JOSE GILBERTO SANCHEZ REYNA**, respecto del Bien Inmueble Embargado, **CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y OCHO UBICADA PRIMERA PRIVADA DE ABEDUL DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT AMALUCAN CIUDAD PUEBLA**, Inscrita en Registro Público Propiedad y Comercio Ciudad Puebla, bajo el número de Índice Predio Mayor 77297, fojas 364 libro Quinto tomo 1099 folio real inmobiliario 077297-1, siendo **Postura legal** la cantidad de **Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional** que cubre las Dos Terceras Partes del Cincuenta Por Ciento de Precio Avalúo, **convoquense postores mediante TRES EDICTOS** que se publiquen dentro del término Nueve Días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos del Juzgado, **se señalan las Diez Horas del Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintiuno, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 789/2007**, hágase saber al demandado puede suspender Remate pagando íntegramente las Prestaciones Reclamadas hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de Remate.

Ciudad Judicial Puebla a 6 de noviembre de 2020
El Diligenciarario Non
Lic. Lucero López Larios
Rúbrica.

(R.- 500974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 594/2020-V-10, promovido por Sabino Escalona Romero, se ordena emplazar a la tercera interesada Alvara Escalona Anacleto, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución dictada el trece de marzo de dos mil veinte, dentro del toca número 564/17 del índice de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; en la que resuelve la reposición del procedimiento de primera instancia.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de noviembre de 2020.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 501056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2265/2019-IV
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados EM, Cobranza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable y Judas Ulises Martínez Silva.

En el Amparo 2265/2019-IV, promovido por **Rosa Linda Rojas Jil**, contra actos reclamados al **Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jalisco y otras autoridades**, que consisten en la falta de emplazamiento al juicio laboral **JE3-01-24/2016** y orden de embargo de la finca marcada con el número 1291 de la avenida Normalistas, fraccionamiento Residencial de Colinas de la Normal, en Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**.

Zapopan, Jalisco, a 12 de noviembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Wendy de la Rosa Torres
Rúbrica.

(R.- 501456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio de Amparo Indirecto 2692/2019
EDICTOS

En el juicio de amparo 2692/2019, promovido por María de Jesús Gutiérrez Jiménez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del secretario ejecutor adscrito a dicho órgano jurisdiccional, consistente en todo lo actuado en el juicio reivindicatorio 501/2017 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas Cecilia Gutiérrez Sepúlveda y Luz Elena Sepúlveda Jáuregui, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, quedando a disposición de dichas terceras en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus anexos; y dígase que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos; asimismo, que se señalaron las catorce horas con quince minutos del uno de diciembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.
Jorge Armando Cárdenas Huerta.
Rúbrica.

(R.- 501460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 39/2020-IV-B, promovido por ALMA LILIA VERÓNICA RODRÍGUEZ GUERRERO, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES M.F.G.R, contra actos del JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, consistentes en LA OMISIÓN DE ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE EL AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 232/2019 Y LA NOTIFICACIÓN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, donde se señaló a LUIS HÉCTOR GARCÍA CARRILLO como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano

Rúbrica.

(R.- 500758)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Vigésimo Primero Civil de Proceso Oral

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EDICTO

En los autos del cuaderno de Amparo Directo, presentado por **INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO** en contra de **SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PÁNUCO, S.A. DE C.V.** expediente **0118/2019**, ante este juzgado 21° Civil de Proceso oral: Avenida Patriotismo, número 230, piso 10, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800.- - - Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

Se tiene a la parte actora, por conducto de su apoderada legal Gabriela Alcayde Dávila (personalidad que tiene debidamente reconocida en autos), presentando demanda de AMPARO DIRECTO, dirigida al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a la que adjunta “ocho” copias de traslado; fórmese cuaderno de AMPARO DIRECTO. Se tiene por recibida la demanda de amparo y copias de traslado de la misma. Córrase traslado y emplácese al tercero interesado: SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PÁNUCO, S.A. DE C.V, (...)”

OTRO AUTO: Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.

Al **cuaderno de amparo** la cédula y razón que suscribe el C. Actuario de la adscripción, en donde hace constar su imposibilidad para practicar el emplazamiento ordenado al tercero interesado. En consecuencia, en auxilio de la autoridad de amparo, procédase a efectuar el emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse a costa del quejoso.

“(...) LOS EDICTOS DE MÉRITO DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS “HÁBILES”, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (...).”

“(...) HACIENDO SABER AL TERCER INTERESADO QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C” DE ÉSTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO INSTAURADA.

“(...) PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ÉSTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, a fin de dar mayor difusión para conocimiento del tercero interesado. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ DE MENDOZA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”, MAESTRO DANIEL REYES PÉREZ, con quien actúa y da fe.- - - - -

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES-----
PARA PUBLICARSE SER PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS “HÁBILES”.

C. Secretario de Acuerdos “C”.

Maestro Daniel Reyes Pérez

Rúbrica.

(R.- 500887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Amelia Figueroa Landeros.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 28/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Cesar Jiménez Padilla, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y del Juzgado de Ejecución en Materia Penal con sede en Acámbaro, Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil dieciocho en el toca penal 94/2017 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17, en relación con los artículos 277 y 278 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato. Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
La Secretaria Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Marcela Aldana López.

Rúbrica.

(R.- 500872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Séptimo de lo Mercantil
EDICTO

Se requiere por este medio a la parte demandada **NTS Internacional S.A. de C.V., Edgardo García López y María Antonieta Huato Soberanis**, para hacerles saber que deben presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación para que paguen la cantidad de **\$7,764,452.84 siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 moneda nacional** por concepto de cantidades liquidas acreditadas dentro del presente juicio, **Mercantil Ejecutivo** tramitado bajo expediente **1938/2014** y en caso de no cubrir la cantidad en cita, **señalen** bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado, dejando lo embargado en poder de persona nombrada por el actor bajo su responsabilidad, apercibido que de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Alberto Cortes Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 501471)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 331/2018
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:
DENUNCIANTE DERIVADO DEL EXPEDIENTE
DIOT 008/2018.**

En los autos del juicio de amparo número **331/2018**, promovido por **Ex-Funcionarios Superiores de la Industria Petrolera, asociación civil**, en contra de actos de autoridades administrativas; se ha señalado como **tercero interesado** al denunciante derivado del expediente **DIOT 008/2018** y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emplazarla a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio de nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Asimismo, hágase de su conocimiento que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año en curso, se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en el término treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito así como en los estados ubicados en la reja perimetral del edificio que albergan los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. César Daniel Carmona Rojas
Rúbrica.

(R.- 501379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 0
Juzgado Octavo
Exp. 588/2020
EDICTOS.

Armando Hernández Colín, promovió juicio de amparo 588/2019, contra actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre acción de nulidad promovido por **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, radicado con el número de expediente 363/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con cuarenta y seis minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veinte.
Secretario.

Flavio Velázquez González.
Firma Electrónica.

(R.- 501413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial
Guadalupe, N.L.
Número de Edicto 117205

A LOS CIUDADANOS GUADALUPE MURILLO GÓMEZ y LEONOR HERRERA GÁMEZ.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 22-veintidós de enero del 2019-dos mil diecinueve se admitió a trámite por el extinto Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el expediente Judicial número 901/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACIÓN JUDICIAL promovidas por el licenciado CÉSAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de GUADALUPE MURILLO GÓMEZ y LEONOR HERRERA GÁMEZ, ordenando dar vista a los antes mencionados a fin de hacer de su conocimiento los hechos contenidos en el escrito inicial, para que dentro del término de 10-diez días naturales se impongan de las actuaciones del expediente y manifiesten lo que a sus intereses convenga. Luego, este juzgado asumió la competencia para conocer del procedimiento y se registró bajo el número de expediente 1846/2019. Después, por auto de fecha 25-veinticinco de febrero del 2020-dos mil veinte, se ordenó que la notificación de lo anterior se les efectuara a través de edictos que se publicarán por 1-una sola vez tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado; en el entendido que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, se previene a GUADALUPE MURILLO GÓMEZ y LEONOR HERRERA GÁMEZ, a fin de que señalen domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 73 y 904 del Código de Procedimientos Civiles y 414 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado.- Doy fe.-

Guadalupe, Nuevo León, a 13-trece de noviembre del 2020-dos mil veinte.-
Secretario adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 501450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nuevo León
Guadalupe, N.L.
Número de Edicto 116301

A LAS C. C. FERNANDO SOTO SOLORZANO y GRISELDA MEDINA CANTU.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 22-veintidos de Enero del año 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente número 443/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL promovidas por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCIA, respecto de los ciudadanos ZULEMA GRISELDA SOTO MEDINA, FERNANDO SOTO SOLORZANO y GRISELDA MEDINA CANTU; en el cual se estableció que la notificación del presente procedimiento a los ciudadanos SOTO SOLORZANO y MEDINA CANTU, lo sea a través de edictos, mismos que publicarán por 01-una sola vez tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se les notifique para que dentro del término de 15-quince días, a que alude el citado numeral 444 fracción IV del Código Civil en consulta, se constituyan en el Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos", del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, ubicada en Avenida Valparaíso, número 801, colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerzan la Patria Potestad de la menor DANIELA MONSERRATH SOTO MEDINA, quien se encuentra ingresada en dicha Dependencia, por Orden Administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, bajo el rubro de "ABANDONO Y TRATO NEGLIGENTE, Y MALTRATO PSICÓLOGO O EMOCIONAL", desde el día 27-veintisiete de Diciembre del 2018-dos mil dieciocho; apercibidos que en caso de no hacerlo así dentro del término antes citado, podrán ser demandados juntamente a la pérdida de los Derechos de Patria Potestad, que en su caso les podrían corresponder, esto último atendiendo a lo establecido por el dispositivo legal antes citado, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada.

Asimismo, prevéngaseles a las C. C. FERNANDO SOTO SOLORZANO y GRISELDA MEDINA CANTU a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en ésta Ciudad o cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 de la Ley Adjética de la Materia en consulta.- DOY FE.-

Guadalupe, Nuevo León a 17-dieciséis de junio del año 2020-dos mil veinte.
C. Secretario adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.

Irene Rocha Velázquez

Rúbrica.

(R.- 501454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
Juicio de Amparo 203/2020
Materia Laboral
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 203/2020

En el juicio de amparo **203/2020, promovido por** Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal David Antonio Wong Avilés, **contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, **y por desconocerse el domicilio de la tercera interesada empresa denominada AOHG Grupo Administrativo de Servicios Empresariales Sociedad Civil**, por auto dictado el diez de noviembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, requiriéndola para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y del auto admisorio que se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su Apoderado legal **David Antonio Wong Avilés**.

B) Tercero Interesado: **Empresa denominada AOHG Grupo Administrativo y de Servicios Empresariales, Sociedad Civil**.

C) Acto Reclamado: ***“...Lo constituye el emplazamiento al juicio laboral número de expediente 160/2017 de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el laudo y todas sus consecuencias jurídicas.”***

D) Se fijaron las **TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de noviembre de 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Elicea Segura Vázquez

Rúbrica.

(R.- 501366)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

Vs.

Leonardo Montes Ortiz
M. 1520773 Mexicana Cargo Services
Exped.: P.C. 958/2020(C-362)10355

Folio: 19513

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Leonardo Montes Ortiz
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 de julio de 2020, con folio de entrada **010355**, por **Alfonso Ascencio Triujeque** apoderado de **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LEONARDO MONTES ORTIZ** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

23 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 501369)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/168
Oficio: DGR-B-7333/20**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye: A **MARCO ANTONIO DE LEÓN ROSENDO**, en su carácter de N47 Jefe del Departamento de Abastecimiento UMH A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, en el periodo del 16 de enero al 31 de julio de 2015, Omitió supervisar que las áreas de almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, operaran conforme a los procesos de recepción, almacenaje, custodia, y distribución de los medicamentos, lo que ocasionó que no se contara con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que ampararan el destino de las 164 piezas de medicamentos clasificados como no disponibles, correspondientes a la clave 1732, con lo que causó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$3,896.64 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su comparecencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 9:30 horas del 05 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501246)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/215
Oficio: DGR-B-7467/20**

Por acuerdo del treinta de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/11/2020/R/15/215**, a **David Castro Alarcón**, en su calidad de **Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, consistente en que: "Omitió efectuar el pago de acuerdo a los presupuestos aprobados de los recursos públicos federales transferidos al programa: Fondo de Contingencias Económicas Financieras, ya que no se realizó la retención

y entero a la entidad de fiscalización superior del estado por concepto del uno al millar para la fiscalización de los recursos del programa referido, por un monto de \$1'697,394.70 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)". En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/11/2020/R/15/215** a las **10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501415)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/14/173
Oficio DGR-B-7336/20

Por acuerdo del **13 de noviembre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a:

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/14/173**, a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo comprendido del 8 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016, consistente en: "Omitió administrar, controlar y custodiar debidamente los recursos públicos federales ministrados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del FONREGIÓN 2014, lo que ocasionó que el Gobierno del Estado de Veracruz no acredite la aplicación de dichos recursos, ya que existe una diferencia entre el importe reportado como comprometido y el importe ejercido; además no acreditó el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$330'812,109.35 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NUEVE PESOS 35/100 M.N.). En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:30**

HORAS EL DÍA 8 DE ENERO DE 2021; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el cual acredite su personalidad pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501416)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/162
Oficio: DGR-B-7468/20.

Por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/162**, a **ENRIQUE TORRES ELIZONDO**, en su calidad de **Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., Nuevo León**, consistente en que: *“Omitió dar seguimiento a los Anexos de Ejecución números I.-01/15; I.-02/15; I.-03/15; I.-05/15 y I.-06/15, de fechas 26 de enero los tres primeros, 10 y 9 de marzo los dos siguientes, todos de 2015, derivados del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Agua y el Estado de Nuevo León, de fecha 15 de enero de 2014; toda vez no se acreditó que los recursos públicos federales a cargo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), 2015, al término del ejercicio fiscal 2015 se hubieran devengado, vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, ni reintegrado a la Tesorería de la Federación”*. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/162** a las **12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2021;** a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/12/2019/14/397**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1558/16, formulado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presunto responsable, entre otros, al **C. Jorge Silvestre Abrego Adame**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-6254/20**, de fecha 27 de julio de 2020, y que consisten en que:

Al ostentar el cargo de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, durante el periodo en el que ocurrieron los hechos irregulares, específicamente el 16 de enero de 2016, omitió realizar el trámite correspondiente al reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos del programa denominado Proyecto de Desarrollo Regional 2014, que fueron aplicados como penas convencionales en el pago de la estimación 06, por el atraso de la obra correspondiente al contrato número SOP-IF-EEP-396-14-I y que fueron conservados al 31 de diciembre de 2015, lo que ocasionó que se incumpliera lo establecido en los artículos 54, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, primer párrafo, y 15 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; y 25, fracciones VI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley que se celebrará a las **09:30** horas del día **18 de diciembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como lo dispuesto en el artículo 41, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que al comparecer por primera ocasión, o bien, en su primer promoción señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 501199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/11/2020/15/577**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1443/17, formulado al Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, entre otros, al **C. José Manuel Herrera Campos**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-11002/20**, de fecha 18 de noviembre de 2020, y que consisten en que:

Suscribió el contrato número PMMR-SOPYDU-FAISM-025-2015, lo que ocasionó que el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, comprometiera indebidamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, para el pago de la obra denominada "Ampliación de red de drenaje pluvial en Avenida San Judas", en la localidad de Carboneras, sin que la misma beneficie directamente a la población en pobreza extrema, localidades con "alto o muy alto" nivel de rezago conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, y 45, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; la clave de entidad número 13 del Anexo B del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, en relación con el mapa de la cartografía Geoestadística Urbana al cierre del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI; el numeral 2.1, del "*ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; y los numerales 2.3 apartado B y 3.1.2 fracción I, del "*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014*", publicado en el citado medio de difusión oficial el 12 de marzo de 2015, normatividad vigente durante el periodo en que ocurrieron los hechos irregulares.

En tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley que se celebrará a las **09:30 horas del día 18 de diciembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como lo dispuesto en el artículo 41, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que al comparecer por primera ocasión, o bien, en su primer promoción señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 501201)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/159
Oficio DGR-B-7337/20
Oficio: DGR-B-7337/2020

Por acuerdo del **23 de octubre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **BIOTECNO INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.P.R. de R.L. de C.V.**

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/159** a **BIOTECNO INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.P.R. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (PIDETEC-IDETEC) 2015, consistente en: "Omitió supervisar, vigilar y ejecutar el desarrollo de las actividades objeto del Convenio de Ejecución de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la beneficiaria Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V. por el cual recibió recursos públicos federales por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, para la ejecución del proyecto "Investigación y Desarrollo Biotecnológico para el saneamiento, propagación y conservación de Limón Persa "Citrus Latifolia L." en la región citrícola de Cuitláhuac, Veracruz", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría, de fecha 6 de diciembre de 2016, elaborada por personal de la Dirección General de Auditoría Forense, de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que a esa fecha no se había realizado trabajo alguno inherente a la infraestructura del proyecto, constatándose que no contaba con la capacidad para ejecutar dicho proyecto, además, se comprobó que éste no se concluyó en su totalidad, dejando de reintegrarse los recursos públicos federales a la Tesorería de la Federación, ocasionado un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HORAS, DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el cual acredite su personalidad pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/11/2020/15/628**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0448/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Erwin Tomás Martínez Godoy**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-11511/20, de fecha 25 de noviembre de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, presuntamente omitió coordinar, supervisar y evaluar las actividades y desempeño de las unidades administrativas de su adscripción; toda vez que a través del resguardo interno de fecha 30 de diciembre de 2015, el entonces Director General de Técnica Logística, quien se encontraba adscrito a la Subsecretaría a su cargo, recibió 392 bienes adquiridos a través del contrato de compraventa para la adquisición de equipo de cómputo y tecnología para las Unidades de medidas cautelares, ejecución de sentencias y policía procesal de las regiones de Costa Grande, Costa Chica, Montaña y Centro de la Secretaría de Seguridad Pública número SFA/DGASG/AD/RF/008/2015, celebrado el 17 de septiembre de 2015, por el Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la Subsecretaría de Administración y por el proveedor Ala del Noreste S. A. de C.V.; mismos que fueron pagados con recursos del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en fecha 14 de diciembre de 2015, por un monto de \$3'514,626.00 (tres millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta bancaria 65504841049, del Banco Santander (México), S.A., en la que se manejaron los citados recursos; sin embargo, al momento de la auditoría no se proporcionó evidencia documental de la ubicación de los bienes, por lo que no fue posible su localización.

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$3'514,626.00 (tres millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 22 fracciones XII y XXI, de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2011; numerales 3.1.6, fracción VI, inciso b) y 9.1.2, fracciones I y II del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014; cláusula séptima, fracciones I, II, XIX y XXVI, del Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, de fecha 06 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2015; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato de compraventa número SFA/DGASG/AD/RF/008/2015 del 17 de septiembre de 2015; y, primera del Convenio Modificatorio al contrato de compraventa antes mencionado, del 04 de diciembre de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 02 de diciembre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **11:00** horas del día **11 de enero de 2021**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 501312)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/08/2020/15/462**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1343/17, formulado al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Ignacio Villalva Bravo**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-7453/20, de fecha 31 de agosto de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Ayuntamiento, presuntamente omitió integrar debidamente el expediente técnico, supervisar y autorizar el proyecto de construcción y conservación de las obras públicas denominadas “Rehabilitación y equipamiento para la unidad deportiva en la cabecera municipal” y “Rehabilitación de parque y cancha de usos múltiples Acatlán, Ciudad Renacimiento”, ambas en Acapulco de Juárez, Guerrero, en virtud de que durante el periodo del 14 de diciembre de 2015 al 17 de mayo de 2016, se destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FID 2015) para realizar el pago de las citadas obras públicas, por la cantidad de \$2,937,027.43 (dos millones novecientos treinta y siete mil veintisiete pesos 43/100 M.N.). Lo anterior toda vez que, los terrenos en donde se realizaron dichas obras, no se acreditó que fueran propiedad del Municipio o del Estado, ya que no se proporcionó la escritura pública que se requería para iniciar los proyectos; aunado a ello, de la obra pública denominada “Rehabilitación de parque y cancha de usos múltiples Acatlán, Ciudad Renacimiento” en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se detectó mala calidad en el concepto con clave 22-0343,

respecto del cual no se encontró en funcionamiento debido a que las cuatro unidades no contaban con foco; y, volúmenes de obra que no fueron ejecutados (conceptos con clave 3-0074, MON*T12, PINT-CANCHA, 12-0236, MALL-5M, PUERTA, 32-0471 y 32-0468).

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$2,937,027.43 (dos millones novecientos treinta y siete mil veintisiete pesos 43/100 M.N.)**, de los \$4,405,524.91 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.) que constituyen el importe total del daño causado, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 74, segundo párrafo, 77, primer párrafo y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 55, párrafo segundo y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 131 y 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; vigentes en la época de los hechos; numeral 9, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; este último relacionado con la cláusula QUINTA, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Guerrero, representado por el Secretario de Finanzas y Administración, de fecha 24 de febrero de 2015; concatenados con las cláusulas PRIMERA, SEXTA, párrafo tercero, OCTAVA, inciso c), DÉCIMA OCTAVA, inciso a), del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MAJ-FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/033-2015/AD relativo a la obra: REHABILITACION DE PARQUE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES ACATLAN, ubicada en Colonia Ciudad Renacimiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, 27, fracciones XIV, XX, XXII y XXXIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero de 2009; esta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el referido medio de difusión el 30 de junio de 2014.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 18 de noviembre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **09:00** horas del día **11 de enero de 2021**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 501041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/A/11/2020/15/597** y **DGRRFEM/A/11/2020/15/559**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números **PO1085/17** y **PO1201/17**, formulados a los municipios de Candelaria, Campeche y Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los contratistas **ROMINA CANSECO FUENTES, NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V. y KA SERVIS, S.A. DE C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-10819/20, DGRRFEM-A-10821/20, DGRRFEM-A-10822/20 y DGRRFEM-A-11168/20, respectivamente, de fecha 12 de noviembre los tres primeros y el cuarto del 19 de noviembre, todos de 2020, y que consisten en:

C. ROMINA CANSECO FUENTES, dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **23 de diciembre de 2015**, como contratista encargada de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, cobró el importe correspondiente a los anticipos sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$2,310,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda de los Contratos de obra pública citados.

NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **23 de diciembre de 2015**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, cobró el importe correspondiente a los anticipos sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$3,267,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda de los Contratos de obra pública citados.

COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/559, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **30 de diciembre de 2015**, como contratista encargada de la realización de la obra denominada "Mejoramiento de Vivienda" con número de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, cobró el importe correspondiente al anticipo sin que haya ejecutado dichos trabajos, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos, así como las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Segunda del Contrato de obra pública citado.

KA SERVIS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/11/2020/15/597, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **31 de diciembre de 2015**, como encargada de la realización de la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable y Red de Distribución" con número de contrato HAC/DOP/FAIS-002/2015, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, correspondiente a conceptos de la citada obra que no fueron ejecutados, incumpliendo con los objetivos del citado fondo; causando en consecuencia un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$132,374.44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 36, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y cláusula Décima Tercera, párrafo primero, del Contrato de Obra Pública citado.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en los Acuerdos del 25 de noviembre de 2020, emitidos en los procedimientos resarcitorios aludidos, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace a la **C. ROMINA CANSECO FUENTES** a las **10:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; por lo que hace a **NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, a las **11:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por lo que hace a **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, a las **12:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO** y por lo que hace a **KA SERVIS, S.A. DE C.V.**, a las **13:00 HORAS** del **12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501204)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

Vs.

Leonardo Montes Ortiz

M. 1475338 VTP.

Exped.: P.C. 959/2020(C-363)10356

Folio: 19515

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Leonardo Montes Ortiz

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 de julio de 2020, con folio de entrada **010356**, por **Alfonso Ascencio Triujeque** apoderado de **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LEONARDO MONTES ORTIZ** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

23 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 501373)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

La difusión de esta Convocatoria será el día de 08 de diciembre de 2020.

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN/001/TAB/20**, para la venta de Bienes Muebles y de Generación Continúa no útiles al Instituto, correspondiente al régimen ordinario, según se detalla:

BIENES MUEBLES

BIENES POR PIEZA UBICADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL IMSS:

No. Lote	Descripción Bien/Desecho	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta (No incluye IVA)	Precio Por Lote (No incluye IVA)	Depósito en Garantía 10%
1	Desfibrilador/Y Marcapasos Burdick Medic 5 Medic 5	1	PZA	\$ 2,664.00	\$467,380.36	\$46,738.04
	Desfibrilador/Equipo P-Reanimación Ccp Carro Nihon Kohden Cardioline Tec 7531K	1	PZA	\$ 64,985.61		
	Incubadora/De Transporte Finesa Maternal Móvil Care	1	PZA	\$ 347.80		
	Babytherm-Cuna Caliente/De Calor Radiante BLOSSOM	1	PZA	\$ 21,610.80		
	Desfibrilador/Con Monitor Y Marcapasos Zoll Serie M	1	PZA	\$ 64,985.61		
	Aparato De Ultrasonido/Gineco/Obstétrico Abdominal General Electric LOGIQ α200	1	PZA	\$ 4,800.00		
	Aparato De Ultrasonido/Gineco/Obstétrico Abdominal Philips Envisor	1	PZA	\$ 3,200.00		
	Ventilador/Volumétrico Imágenes y Medicina MATISSE	1	PZA	\$ 193.80		
	Ventilador/Volumétrico Imágenes y Medicina MATISSE	1	PZA	\$ 193.80		
	Ventilador/Volumétrico Imágenes y Medicina MATISSE	1	PZA	\$ 193.80		
	Equipo De Rayos X/Para Radiodiagnóstico C/Telemand- Equipo Fuera De Servicio Con Carta De Obsolescencia Del Fabricante Sustituido En Diciembre De 2018 Y Que Se Encuentra Desinstalado- Sin Uso Y Resguardado En Cajas PHILIPS Easy Diagnost	1	PZA	\$ 57,560.54		

Equipo De Rayos X/Radiográficos Y Fluroscopicos Equipo Fuera De Servicio Con Carta De Obsolescencia Del Fabricante Sustituido En Diciembre De 2018 Y Que Se Encuentra Desinstalado- Sin Uso Y Resguardado En Cajas PHILIPS Easy Diagnost	1	PZA	\$	57,560.54	
Lámpara/Quirúrgica De Techo COBRAMEX	1	PZA	\$	599.98	
Lámpara/Quirúrgica De Techo COBRAMEX	1	PZA	\$	599.98	
Lámpara/Quirúrgica De Techo COBRAMEX	1	PZA	\$	599.98	
Ventilador/Volumétrico Imágenes y Medicina Monet	1	PZA	\$	293.87	
Hornos/Eléctrico	1	PZA	\$	3,238.72	
Desfibrilador/Equipo P-Reanimación Ccp Carro Rojo Philips HeartStart XL+	1	PZA	\$	64,985.61	
Esterilizador De Óxido De Etileno- Marca 3m- Modelo Sterivac-Serie 720027. 3M STERIVAC	1	PZA	\$	12,000.00	
Generador De Agua Helada (Chiller) De 500 Tr YORK	1	PZA	\$	4,600.00	
Generador De Agua Helada (Chiller) De 500 Tr YORK	1	PZA	\$	4,600.00	
Generador De Vapor POWEMASTER A FG-2	1	PZA	\$	19,000.80	
Esterilizador A Base De Vapor FELHMEX AZTECA K2038	1	PZA	\$	37,570.08	
Esterilizador A Base De Vapor FELHMEX AZTECA K2039	1	PZA	\$	37,570.08	
Archivero/Metálico De 4 Gavetas Oficio Inservible	1	PZA	\$	164.94	
Mescladora De Audio Obsoleto	1	PZA	\$	345.00	
Televisor/De Color	1	PZA	\$	80.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Computadora/Microcomputadora	1	PZA	\$	378.00	
Computadora/Microcomputadora	1	PZA	\$	378.00	
Computadora/Microcomputadora	1	PZA	\$	378.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
Impresora/Laser Para Computación	1	PZA	\$	243.00	
37			\$	467,380.36	

No. Lote	Descripción Bien/Desecho	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta (No incluye IVA)	Precio Por Lote (No incluye IVA)	Depósito en Garantía 10%
2	Desfibrilador/Equipo P-Reanimación Ccp Carro Rojo- Bien Capitalizable El Cual Por Su Antigüedad Es Incosteable Su Reparación Por Lo Que Se Dictamina Para Su Enajenación Como Desecho Ferroso	1	PZA	\$ 2,664.00	\$28,828.60	\$2,882.86
	Lector/Para Computadora	1	PZA	\$ 473.40		
	Lector/Para Computadora	1	PZA	\$ 473.40		
	Lector/Para Computadora	1	PZA	\$ 473.40		
	Máquina Registradora/Manual	1	PZA	\$ 215.40		
	Máquina Registradora/Manual	1	PZA	\$ 143.60		
	Máquina Registradora/Manual	1	PZA	\$ 143.60		
	Máquina Registradora/Manual	1	PZA	\$ 143.60		
	Impresora/De Nota Adicional P- Maq. Registradora	1	PZA	\$ 213.42		
	Impresora/De Nota Adicional P- Maq. Registradora	1	PZA	\$ 213.42		
	Impresora/De Nota Adicional P- Maq. Registradora	1	PZA	\$ 213.42		
	Impresora/De Nota Adicional P- Maq. Registradora	1	PZA	\$ 213.42		
	Impresora/De Matriz De Puntos	1	PZA	\$ 139.80		
	Computadora/Microcomputadora	1	PZA	\$ 378.00		
	Climatizador O Acondic. De Aire/Tipo Ventana Sin Función Alguna	1	PZA	\$ 100.00		
	Sistema De Corriente/Ininterrumpida	1	PZA	\$ 110.00		
	Equipo Dunham Bush Generador De Agua Helada Con Daño En Su Sistema Electrónico Y Mecánico- Sin Posibilidades De Reparación Debido A La Falta De Refacciones En El Mercado.	1	PZA	\$ 7,000.00		
	Equipo Dunham Bush Generador De Agua Helada Con Falla En Su Sistema Electrónico Y mecánico Sin Reparación Debido A Falta De Refacciones En El Mercado.	1	PZA	\$ 7,000.00		
	Equipo Disipador De Calor Para Equipos Generadores De Agua Helada- Con Daños En Su Estructura Y Daño En Su Sistema Operativo Sin Consideraciones Para Su Reutilización.	1	PZA	\$ 7,000.00		
	Impresora De Alto Volumen Inutilizada Debido A Que Es Obsoleta	1	PZA	\$ 540.00		

Impresora De Alto Volumen Inutilizada	1	PZA	\$	540.00	
Silla Secretarial Color Negro	1	PZA	\$	38.36	
Silla Secretarial Giratoria- No Funciona La Vestidura	1	PZA	\$	38.36	
Silla Ejecutiva Secretarial Giratoria Color Negro- No Rueda Y Vinil Roto	1	PZA	\$	54.00	
Silla Ejecutiva Secretarial Giratoria Color Negro- El Vinil Roto	1	PZA	\$	54.00	
Silla Ejecutiva Secretarial Giratoria Color Negro- Vinil Roto	1	PZA	\$	54.00	
Silla Ejecutiva Giratoria Color Negro - No Sirve El Vinil Ni Las Ruedas	1	PZA	\$	36.00	
Silla Ejecutiva Secretarial Giratoria Color Negro- No Sirve Las Ruedas Ni El Vinil	1	PZA	\$	36.00	
Silla Ejecutiva Secretarial Giratoria Color Negro- No Sirve El Vinil	1	PZA	\$	72.00	
Silla Ejecutiva Secretarial Color Verde- Obsoleto El Soporte	1	PZA	\$	54.00	
	30		\$	28,828.60	

BIENES DE GENERACION CONTINUA (DESECHOS)

LOS BIENES DE GENERACION CONTINUA SERÁN ENTREGADOS DEPENDIENDO DE LA UNIDAD EN QUE SEAN GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE CADA INMUEBLE MEDICO O ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

N° de Lote	Descripción del bien	Cantidad estimada a generar	Unidad de medida	Precio Unitario		Precio Por Lote	Depósito en Garantía
				Lista de Valores Mínimos			
				(No incluye I. V. A.)			
3	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	30	Kg.	2.33		69.9	10%
6	DESECHO FERROSO DE TERCERA	100	Kg.	1		100	10
4	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO (Mobiliario y Equipo Capitalizable)	8,845.35	Kg.	0.4		3538.1	353.81
5	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO (Mobiliario y Equipo No Capitalizable)	2,909.00	Kg.	0.4		1163.6	116.36
7	OTROS (ALUMINIO)	120	Kg.	12.38		1485.6	148.56
8	CARTON	9,000	Kg.	0.4		3600	360
9	PAPEL ARCHIVO	48,880.00	Kg.	0.51		24929	2492.9
10	TRAPO LIMPIO	3,000.00	Kg.	8.1		24300	2430
11	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	650	Kg.	1.47		955.5	95.55

Los interesados podrán obtener las Bases de la Licitación, gratuitamente en las Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en planta sótano del Conjunto Sandino N° 102, colonia 1° de mayo, código postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, en días hábiles y en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del **09 al 11 Diciembre de 2020**, estas bases también estarán disponibles en Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/>

El Acto a la Junta de Aclaración a las Bases se realizará el día **17 de Diciembre de 2020** a las 12:00 horas, en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la planta sótano del Conjunto Sandino, sito en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Será obligación de los interesados en participar en dicha Licitación, obtener la copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que será colocada en la página de Internet de la Convocante y formará parte de las Bases de la Licitación.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en el lugar señalado como ubicación, en el periodo comprendido del **09 al 11 de Diciembre de 2020** dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas, sólo en días hábiles, previa autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los demás inmuebles de la Delegación o bien del Director o Administrador de Unidad Médica o Administrativa.

El **registro de participantes e inscripción** se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **18 de Diciembre** de 2020, en horario de 10:00 a 11:00 horas.

El **Acto de Presentación de Ofertas** se llevará a cabo el día **18 de Diciembre de 2020** a las 13:00 horas, dicho Acto se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Siempre y cuando no se suscite alguna situación de fuerza mayor que implique el cambio de horario. En caso de declararse desierta la Licitación por los motivos citados en las Bases respectivas, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El **Acto de Fallo se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 2020 a las 14:00 hrs.** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, formulándose las Actas correspondientes que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El o los licitante(s) adjudicado(es) deberá(n) cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social, al momento del retiro de los bienes adjudicados, los precios mínimos de venta más el Impuesto al Valor Agregado vigente.

El pago y retiro de los bienes debe llevarse a cabo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo en el lugar en que se ubican físicamente y por los propios medios del licitante adjudicado.

Villahermosa, Tabasco a 08 de diciembre de 2020.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes

Rúbrica.

(R.- 501342)